

Introducción - Planteo Temático

La siguiente investigación pretende indagar acerca de la legislación vigente en materia de concursos y su respuesta a los requerimientos del mundo de los negocios frente a una empresa en crisis, pre o concursalmente. Intentaremos, siempre atendiendo a que la continuidad de la empresa como la mejor opción, evaluar si esta continuación debe ser precedida de un plan de negocios y/o planificación empresarial (de empresa, de viabilidad, de gestión, de productividad, de reorganización, de reconversión, de factibilidad, o de denominación semejante).

Como “plan de negocios” entendemos el estudio que ha llevado a determinar la constitución de una sociedad, de su dotación patrimonial para asegurar la función de productividad, la apreciación periódica sobre la regularidad de su funcionalidad o previsión de una crisis, y particularmente ante la avizoración o producción de una crisis, las previsiones a adoptar para asegurar la viabilidad de la continuidad de la gestión o la reorganización necesaria para ello.

Frente a esto, varias son las interrogantes iniciales que se plantean: ¿Qué significa plan de negocios?; ¿Es necesario en las sociedades?; ¿Es necesario un plan de negocios cuando el concursado es una sociedad comercial?; ¿Es exigido por las leyes de sociedades o concursos de su país?; ¿Será extrajudicial o está impuesto legalmente como una parte del procedimiento judicial de concurso?; ¿Es requisito de la presentación en concurso, de la presentación de la propuesta de acuerdo o reorganización o de algún otro paso del trámite?; ¿Quién debe asegurar su existencia (al margen de quién lo haga)?; ¿Quién debe presentarlo a los acreedores?; ¿Debe ser sometido a un control previo o posterior a su presentación y que alcance tiene o debería tener ese control?; entre otras.

Esta investigación tiende a determinar desde el punto de vista de cada interviniente y consecuentemente la interpretación de la legislación de su país, si la existencia de un plan en la constitución y en la funcionalidad de una sociedad constituye un requerimiento operativo o legal, en su caso a cargo de quién está, y luego introduciéndose en un proceso judicial de concurso o reorganización de esa sociedad, si ese plan constituye un requisito de procedencia de la apertura del procedimiento o de aprobación judicial de la propuesta-acuerdo lograda con los acreedores, y en este supuesto a cargo de quién está.